

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES
A FAVOR DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN CARLOS,
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE
ORELLANA**

Jefatura de Bodega
Nº GADPO-CGA-JB-562-2022
Fecha: 16/11/2022
Página 1 de 4

1. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta Entrega Recepción de Donación de Bienes, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el **Sr. Hernán Marcelo Guerra Hurtado**, Coordinador General Administrativo, **Ing. Jorge Oswaldo Salinas Salinas**, Coordinador General Financiero y el **Ing. Lenin Stalin Carrera Batioja**, Jefe de Bodega; y, por otra parte el **Sr. Wilson José Guerrero Becerra**, Presidente de la **Junta Parroquial San Carlos**.

Los comparecientes, se declaran plenamente capaces para celebrar el presente documento, declaran hacerlo de manera libre y voluntaria y justifican sus respectivas calidades con los nombramientos que se acompañan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Convenio de Donación Nº **24-CGT-2022** de fecha **24 de octubre de 2022**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, suscribe la transferencia de bienes a favor de la **Junta Parroquial San Carlos**.
- 2.2 Mediante Memorando Nº **1007-CGT-GADPO-2022**, con fecha **11 de noviembre de 2022**, el **Abg. Edwin Vinueza**, Subcoordinador General de Turismo, solicita a la Coordinación General Administrativa el egreso de bienes, la cual saldrá bajo la responsabilidad del **Sr. Wilson José Guerrero Becerra**, Presidente de la **Junta Parroquial San Carlos**.
- 2.3 Mediante MEMORANDO EGRESO GADPO-2022 Nº **1055-EB-CGA** y el Consedoc Nº **39571-E**, de fecha **11 de noviembre de 2022**, el **Sr. Hernán Guerra Hurtado**, Coordinador General Administrativo, dispone a la Jefatura de Bodega, se realice el egreso de los bienes a favor de la **Junta Parroquial San Carlos**.

3. BASE LEGAL:

- 3.1 El Art. 41 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

"Entrega recepción de bienes o inventarios.- En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción."

- 3.2 El Art. 42 Ibídem, dispone:

"Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate."

- 3.3 El Art. 45 Ibídem, dispone:

"Actas entrega recepción. Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables." Las normas citadas en concordancia con el Art. 33 Ibídem.

- 3.4 Resolución de Consejo Nº 30-2021-SG-GADPO.

Resolución Sustitutiva a la Resolución de Consejo N° 075-2020-ES-SG-GADPO que contiene los criterios y orientaciones generales para las transferencias de recursos a personas naturales y jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Capítulo I Generalidades

Art. 1.- Alcance.- Este instrumento es aplicable a las asignaciones y transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado, que producen afectación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Disposiciones Generales

Tercera.- La Inversión Pública se ejecutará previo el otorgamiento de documentos que garanticen la custodia, cuidado y buen manejo de los bienes o servicios que se establecen en el programa y/o proyecto.

4. OBJETO:

- 4.1** Sobre la base de los antecedentes expuestos en esta Acta Entrega Recepción; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 77, y literal b) del inciso segundo del Art. 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en presencia de los comparecientes, entrega en calidad de DONACIÓN a la **Junta Parroquial San Carlos**.

Cuadro N° 01: Detalle de los Bienes:

ÍTEM	CÓDIGO	DETALLE	UNIDAD/ MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	152.41.04.16.00049	CONGELADOR MARCA: MC MOD:SMCCG15HB SN:210800262 CAP. 400LTS	UNIDAD	1	800.00	800.00
2	152.41.04.35.00101	LICUADORA CAP. 1.5 LTS MARCA HAMILTON BEACH MOD:58149 INTERUCTOR 2 VELOCID.	UNIDAD	1	110.00	110.00
3	152.41.03.08.00087	CARPA PARA DOS PERSONAS DIMENSIONES:2.55M X 1.40M X1.00M	UNIDAD	1	180.00	180.00
4	152.41.03.08.00088	CARPA PARA DOS PERSONAS DIMENSIONES:2.55M X 1.40M X1.00M	UNIDAD	1	180.00	180.00
5	152.41.03.08.00089	CARPA PARA DOS PERSONAS DIMENSIONES:2.55M X 1.40M X1.00M	UNIDAD	1	180.00	180.00
6	152.41.03.08.00090	CARPA PARA DOS PERSONAS DIMENSIONES:2.55M X 1.40M X1.00M	UNIDAD	1	180.00	180.00
7	152.41.03.08.00091	CARPA PARA DOS PERSONAS DIMENSIONES:2.55M X 1.40M X1.00M	UNIDAD	1	180.00	180.00
8	152.41.03.08.00096	CARPA PARA UNA PERSONA MED: 210 CM LARG X 90CM ANCH X 90CM ALT.	UNIDAD	1	225.00	225.00
9	152.41.03.08.00097	CARPA PARA UNA PERSONA MED: 210 CM LARG X 90CM ANCH X 90CM ALT.	UNIDAD	1	225.00	225.00
10	152.41.03.08.00098	CARPA PARA UNA PERSONA MED: 210 CM LARG X 90CM ANCH X 90CM ALT.	UNIDAD	1	225.00	225.00
11	152.41.03.08.00099	CARPA PARA UNA PERSONA MED: 210 CM LARG X 90CM ANCH X 90CM ALT.	UNIDAD	1	225.00	225.00
12	152.41.03.08.00100	CARPA PARA UNA PERSONA MED: 210 CM LARG X 90CM ANCH X 90CM ALT.	UNIDAD	1	225.00	225.00
13	152.41.03.08.00101	CARPA PARA 6 PERSONAS DIM:270X590X200 CM	UNIDAD	1	240.00	240.00
14	152.38.05.01.00137	TOALLAS DE BAÑO DE 140X70 CM	UNIDAD	5	10.00	50.00
15	152.38.05.01.00138	TOALLAS DE BAÑO DE 100X50 CM	UNIDAD	5	6.00	30.00

16	152.38.20.01.00014	* CUBIERTOS DE 24 PIEZAS	JUEGO	2	30.00	60.00
17	152.38.20.01.00445	* OLLAS DE ALUMINIO DE 16 PZ.(18-20-24-26-28-30-34-36 CM)	JUEGO	1	110.00	110.00
18	152.38.20.01.00450	* TAZON SOPERO DE PORCELANA	UNIDAD	10	3.00	30.00
19	152.38.20.01.00451	* PLATOS PAN-BASE PORCELANA DE 26 CM	UNIDAD	12	3.50	42.00
20	152.38.20.01.00452	* PLATOS OVALADOS POCELANA DE 29 CM	UNIDAD	10	5.00	50.00
21	152.38.20.01.00453	* PLATOS OVALADOS SEMI HONDOS PORCELANA DE 39 CM	UNIDAD	10	6.50	65.00
22	152.38.20.01.00454	* TAZA Y PLATO RECTO EN PORCELANA (230 CC)	JUEGO	10	2.75	27.50
23	152.38.20.01.00455	* VASOS DE CRISTAL LISO Y ALTO	UNIDAD	10	2.000	20.00
24	152.38.20.01.00458	* TERMO CAP.7.6 LTS	UNIDAD	1	35.00	35.00
25	152.38.20.01.00459	* COLCHON ORTOPEDICO DE 2 PLAZAS	UNIDAD	5	280.00	1,400.00
26	152.38.20.01.00460	* COLCHON ORTOPEDICO DE 2 1/2 PLAZAS	UNIDAD	2	300.00	600.00
27	152.38.20.01.00463	* SABANAS DE 2 1/2 PLAZAS	JUEGO	2	36.00	72.00
28	152.38.20.01.00097	* SABANAS DE 2 PLAZAS	JUEGO	5	30.00	150.00
29	152.38.20.01.00464	* COLCHONES DE 1 1/2 PLAZA	UNIDAD	5	150.00	750.00
30	152.38.20.01.00465	* SABANAS DE 1 1/2 PLAZA	JUEGO	5	20.00	100.00
31	152.38.20.01.00466	* ALMOHADAS CON FDA.IMPERMEABLE	UNIDAD	10	15.00	150.00
TOTAL					6,916.50	

4.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho de realizar la verificación y control respecto al uso de los bienes donados de acuerdo al Convenio N° 24-CGT-2022.

5. DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 5.1** Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 5.2** Convenio de Donación N° 24-CGT-2022 de fecha **24 de octubre de 2022**.
- 5.3** Memorando de **EGRESO-GADPO-2022 N° 1055-EB-CGA** de fecha **11 de noviembre de 2022**, suscrito por el **Sr. Hernán Guerra Hurtado** Coordinador General Administrativo.

6. ACEPTACIÓN:

- 6.1** Los comparecientes, declaran expresamente que la **Junta Parroquial San Carlos**, es la única responsable por el uso, conservación, daños, reparación, mantenimiento y perjuicios que pueden derivarse del uso, descuido y mal uso en la custodia de los bienes objeto de la presente acta y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado y finalidad del convenio.

Para mayor constancia y dar fe de lo actuado, las personas que hemos intervenido en la presente diligencia, suscribimos en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de El Coca, a los 16 días del mes noviembre de 2022.

ENTREGAN CONFORME:

G.A.D. PROVINCIAL DE ORELLANA

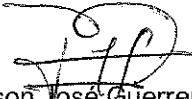
Sr. Hernán Marcelo Guerra Hurtado
COORD. GENERAL ADMINISTRATIVO

Ing. Jorge Oswaldo Salinas Salinas
COORD. GENERAL FINANCIERO

Ing. Lenin Stalin Carrera Batija
JEFE DE BODEGA DEL GADPO

RECIBE CONFORME:

JUNTA PARROQUIAL SAN CARLOS


Sr. Wilson José Guerrero Becerra
CI: 210030195-7
PRESIDENTE

CONVENIO DE DONACIÓN N° 24-CGT-2022

CONSEDOC N° 39571

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

En la Ciudad de El Coca, a los 24 días del mes de octubre de 2022, se suscribe el presente convenio de donación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte y en calidad de DONANTE el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, representado por el Ingeniero Vinicio Gómez Viera - Coordinador General de Turismo y Delegado de la señora Prefecta mediante Resolución Administrativa N° 546-MO-P-GADPO- 2019 de 21 de octubre de 2020 y por otra parte el Sr. Wilson José Guerrero Becerra -Presidente de la Junta Parroquial de la Parroquia San Carlos, del Cantón Joya de los Sachas, que para efectos del presente instrumento se denominará El DONATARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es una Entidad de Derecho Público, con autonomía administrativa económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador en el art. 95 determina: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...)

La Constitución de la República del Ecuador, en su art. 238, determina: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 67, determina: Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 68, determina. - Características del presupuesto participativo. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. (...)

El art. 2, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina. - La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 41 determina.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 42 determina.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su art. 104 determina: Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su art. 89 determina.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)

El Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 1 inciso primero y segundo, determina: Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. (...)

El Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en el art 77 determina:

Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Mediante Resolución de Consejo No. 30-2021-SG-GADPO se aprueba la resolución sustitutiva a la **RESOLUCIÓN NO. 075-2020 -ES- SG-GADPO QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRASFERENCIAS DE RECURSOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

Resolución Administrativa N0. 546-MO-P-GADPO-2020 suscrita por la Ing. Magali Orellana Prefecta de la Provincia de Orellana resuelve (...) Delegar al Coordinador/a General de Turismo del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para que a su nombre y representación de la Ing. Magali Orellana Marquínez Prefecta de la Provincia de Orellana, suscriba convenios, adendum, y actas de finiquito, que tengan relación a los proyectos generados y/o ejecutados por la Coordinación General de Turismo excepto convenios o contratos de crédito con el Banco de Desarrollo u otra institución financiera, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Con fecha 17 de agosto de 2022 se suscribe el CONTRATO No. 181-MO-GADPO-LOSNCP-2022, con el objeto de realizar la **ADQUISICIÓN DE MENAJE DE COCINA COMEDOR, DE HOSPEDAJE Y CAMPING, PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS**

TURÍSTICOS PARA EL DESTINO "ORELLANA TURÍSTICA", correspondiente al Presupuesto Participativo del año 2022.

Con fecha 15 de agosto de 2022 se suscribe el CONTRATO No. 168-MO-GADPO-LOSNC-2022, con el objeto de realizar la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS PARA EL DESTINO "ORELLANA TURÍSTICA" EN LAS COMUNIDADES ESTRELLA**, correspondiente al **Presupuesto Participativo del año 2022**.

La Coordinación General Financiera emite el compromiso de pago No. CO-784 con fecha 03 de mayo de 2022, el CO-773 con fecha 27 de abril de 2022 y el CO-1923 con fecha 07 de octubre de 2022 por la **ADQUISICIÓN DE MENAJE DE COCINA COMEDOR, DE HOSPEDAJE Y CAMPING, PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS PARA EL DESTINO "ORELLANA TURÍSTICA"**, correspondiente al **Presupuesto Participativo del año 2022**, los mismos que son ingresados a bodega con IB-437, IB-427 y IB-841.

Mediante Oficio No. 2022-ATAY-001 de fecha 23 de septiembre de 2022, el Señor Daniel Shiguango - Presidente de la Asociación de Turismo Amarun, solicita a la señora Prefecta, se proceda con la entrega de **COCINA COMEDOR Y HOSPEDAJE** para fortalecer las actividades de servicios turísticos **PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS PARA EL DESTINO "ORELLANA TURÍSTICA"**, correspondiente al **Presupuesto Participativo del año 2022**.

El Secretario Dr. Marco Solorzano, a través de la guía de documentos externos de fecha 26 de septiembre de 2022 (CONSEDOC N° 39571), dispone a la Coordinación General de Turismo realizar la gestión para la entrega del **MENAJE DE COCINA COMEDOR Y HOSPEDAJE** para fortalecer las actividades de servicios turísticos **PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS PARA EL DESTINO "ORELLANA TURÍSTICA"**, correspondiente al **Presupuesto Participativo del año 2022**, a la Asociación de Turismo Amarun Yaya de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas.

Mediante Memorando interno 698-CGT-GADPO-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Ing. Vinicio Gómez Viera Coordinador General de Turismo dispone al Ing. Orley Tapuy proceder con la entrega del **MENAJE DE COCINA COMEDOR, Y HOSPEDAJE** previo convenio firmado.

Mediante Memorando Interno # 2022-JPT-CGT-GADPO-417 dispone a la Mg. Fanny Vidal Profesional de Turismo 3, realizar análisis e informe técnico para elaboración de convenio con la figura de donación.

La Mg. Fanny Vidal Profesional de Turismo 3 bajo informe # 2022-JPT-CGT-GADPO-003 remite al Ing. Vinicio Gómez Viera - Coordinador General de Turismo el Informe para elaboración de Convenio.

El Ing. Vinicio Gómez Viera - Coordinador General de Turismo, mediante Memorando N° 921-CGT-GADPO-2022 de 19 de octubre de 2022, solicita a Prefectura autorice la elaboración y firma del Convenio.

Mediante Memorando N° 3936-SG-GADPO-2022, de fecha 20 de octubre de 2022, la Lic. Fanny Toapanta PROSECRETARIA, previa Sumilla insertan el Dr. Hernán Solorzano Secretario General (E) y Delegado de la Sra. Prefecta, dispone continuar con el trámite correspondiente **PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON EL PP 2022**.

Mediante Memorando Interno 692-CGT-GADPO-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, el Ing. Vinicio Gómez Viera - COORDINADOR GENERAL DE TURISMO, dispone al Subcoordinador General de Turismo realizar la elaboración del convenio para la entrega de los bienes.

Alta Florencia de la Parroquia Nuevo Rocafuerte del Cantón Aguariño.

La firma del presente convenio se encuentra con cargo a las partidas presupuestarias No. 23.06.201.016.00.00.8.84.01.03.000.002.0000.0000.02.07.05.01 y 23.06.201.016.00.00.7.73.08.05.000.002.0000.0000.02.07.05.01 conforme se desprende del compromiso presupuestario No. CO= 784 y las

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

23.06.201.016.00.00.7.73.08.11.000.002.0000.0000.02.07.05.01,
23.06.201.016.00.00.7.73.08.20.000.002.0000.0000.02.07.05.01,
23.06.201.016.00.00.8.84.01.03.000.002.0000.0000.02.07.05.01
y 23.06.201.016.00.00.8.84.01.04.000.002.0000.0000.02.07.05.01 conforme se desprende del
compromiso presupuestario No. CO= 773 y
23.06.201.016.00.00.7.73.08.20.000.002.0000.0000.02.07.05.01 conforme se desprende del
compromiso presupuestario No. CO= 1923

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en calidad de DONANTE, a través del presente convenio de donación, transfiere gratuitamente los bienes que a continuación se detalla a favor de la Asociación de Turismo Amaranu Yaya de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, donación que se realiza de conformidad al proyecto e informes elaborados y avalizados por la Coordinación General de Turismo y de conformidad al siguiente detalle:

ITEMS	DETALLE Y/O ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Congelador 400Lt. Modelo SMCCG15HB. Serie 210800262	1	800,00	800,00
2	Licuada 1 velocidad. Marca Hamilton Beach, Modelo 58149, serie 20GN80	1	110,00	110,00
3	Juego de cubiertos.	2	30,00	60,00
4	Juego de ollas.	1	110,00	110,00
5	Tazón sopero (12cm – 350cc).	10	3,00	30,00
6	Plato pan-base / (26cm).	12	3,50	42,00
7	Platos Ovalado / (29cm).	10	5,00	50,00
8	Plato ovalado semi hondo / (39cm).	10	6,50	65,00
9	Juego taza y plato recto (230 cc).	10	2,75	27,50
10	Vaso liso y alto.	10	2,00	20,00
11	Termo de 7.6 litros.	1	35,00	35,00
12	Colchón ortopédico de 2 plazas:	5	280,00	1400,00
13	Colchón ortopédico de 2 1/2 plazas:	2	300,00	600,00
14	Juegos de sábanas de 2 1/2 plazas.	2	36,00	72,00
15	Juegos de sábanas de 2 plazas.	5	30,00	150,00
16	Colchoneta 1 1/2 Plaza.	5	150,00	750,00
17	Juego de sábana de 1 1/2.	5	20,00	100,00
18	Almohadas.	10	15,00	150,00
19	Carpa para 2 personas.	5	180,00	900,00
20	Carpa familiar.	1	240,00	240,00
21	Carpa para una persona.	5	225,00	1125,00

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

22	Toalla hotelera de color blanco de 3 piezas 140X70 CM	5	10,00	50,00
23	Toalla hotelera de color blanco de 3 piezas 100X50 CM	5	6,00	30,00
VALOR TOTAL DE INVERSIÓN:				6916,50

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

El GAD Provincial de Orellana conviene realizar lo siguiente:

1. Realizar la donación de los bienes de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar a través del administrador del convenio la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.
4. Coordinar la entrega de los bienes con la dirigencia de la comunidad.

La Asociación de Turismo Amarun Yaya por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:

1. Suscribir el presente convenio de donación.
2. Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en donación a satisfacción.
3. Correr por su cuenta propia los gastos que demande la reparación y mantenimiento de los bienes, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
4. Los beneficiarios no podrán emplear los bienes en otras cosas que no sea lo convenido.
5. Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
6. Asumir con el cuidado, buen uso y mantenimiento de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN. -

La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre los beneficiarios, y el Coordinador General de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. -

El monto del convenio asciende a la suma de USD \$ **6916,50** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PROHIBICIONES. -

Por ningún motivo **LA DONATARIA** podrá vender, donar, enajenar, arrendar o permutar los bienes entregados, quedándoles prohibido emplear los mismos en otra cosa que no sea la del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. -

La vigencia del convenio se establece dos años a partir de la suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. -

Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo del Ing. Orley Tapuy -Jefe de Productos Turísticos (E) y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar la ejecución, ya sea por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIALES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal, existiendo únicamente un vínculo de cooperación financiera logística de inversión social.

Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: HABILITANTES. -

Se agregan como habilitantes del presente convenio los siguientes documentos:

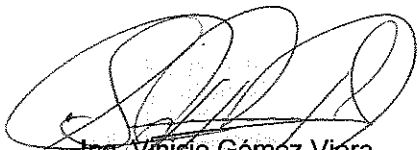
1. Oficio de requerimiento
2. Certificación presupuestaria.
3. Informes elaborados en la Coordinación General de Turismo
4. Resolución No. 30-2021-SG-GADPO, que contiene los criterios y orientaciones generales para las transferencias de recursos a personas naturales y jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
5. Disposición para elaborar el convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS. -

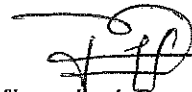
Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y fuero y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes del cantón Francisco de Orellana.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

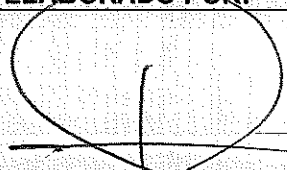

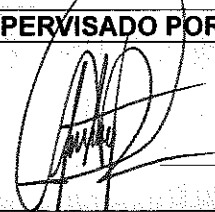
Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado, para constancia de lo actuado firman las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el lugar y fecha determinados al inicio del presente instrumento.



Ing. Vinicio Gómez Viera
**COORDINADOR GENERAL DE TURISMO
DELEGADO DE PEFECTURA**



Sr. Wilson José Guerrero Becerra
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL
DE LA PARROQUIA SAN CARLOS
C.I. 210030195-7**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	SUPERVISADO POR:
		
Ab. Edwin Vinuesa Tapia SUBCOORDINADOR DE TURISMO	Ab. Shelly Jácome Sedamanos PROFESIONAL 3 PROCURADURÍA SINDICA	Dr. Marco Fuel Portilla PROCURADOR SÍNDICO